

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SAREN RM No. 454 212° y 164 Quien suscribe: CERTIFICA Que se ha confrontado la COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA constante de CUATRO folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número de Planilla: 45400224892 CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: MAXISNACKS, C.A. Que se encuentran insertos al Expediente N°: 454-31709. Con fecha: 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTITRES. CERTIFICA, igualmente que ésta CONSTITUCION DE COMPAÑÍAS ANONIMAS FECHA: -02-05-2018 NRO. DOCUMENTO -5 TOMO -17 ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: NELSON JOSE CEGARRA VILLEGAS. Con Cédula de Identidad N°: V-12.941.466. Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación/ REGISTRADOR Abog. EVINMAR LERY GODOY DELGADO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 208° y 159° Municipio Valera, 2 de Mayo del Año 2018 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ALICIA DEL CARMEN MATHEUS IPSA N.: 171110, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO -17-A RMPET. Derechos pagados BS: 7.690.000,00 Según Planilla RM No. 45400156335, Banco No. 571049985 Por BS: 7.500.950,00. La identificación se efectuó así: ALMILCAR RAMON ABREU VILORIA, DORIS MARGARITA SALAS, PAOLA DANIELA ABREU SALAS, C.I: V-5.762.970, V-9.162.905, V-21.366.415. Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ. Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS ESTA PÁGINA PERTENECE A: MAXISNACKS, C.A Número de expediente: 454-31709 CONST. Nosotros, PAOLA DANIELA ABREU SALAS, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad número V-21.366.415, domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo, ALMILCAR RAMON ABREU VILORIA, venezolano, mayor de edad, divorciado, comerciante, titular de la cédula de identidad número V-5.762.970, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo, DORIS MARGARITA SALAS, venezolana, mayor de edad, divorciada, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.162.905, hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se regirá por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La compañía se denominará, MAXISNACKS, C.A, y su domicilio será: Avenida 9, Sector El Bolo, Edificio Izar, Local 3 y 4, en jurisdicción de la Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: El objeto de la compañía es la Compra, Venta al mayor y al detal, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de consumo masivo, tales como: Víveres, granos en general, Verduras y Frutas, productos del ramo de la confitería, comercialización y distribución de productos plásticos, tales como vasos plásticos, bolsas, servilletas, platos y cucharas, productos de limpieza para el hogar y para el aseo personal, Cosméticos, Perfumería, Quincallería, Charcutería, Lácteos y sus derivados como quesos, crema, mantequilla, Refrescos, Maltas, Jugos Pasteurizados, Hielo, Carbón, Agua Mineral,

artículos de repostería y panaderías, Alquiler de sillas, mesas, toldos, y atención de agasajos como matrimonios, cumpleaños, bautizos, compra y venta de pasapalos, por encargo y atención de eventos y convenciones de negocios, Vinos, y Licores Nacionales e Importados, pudiendo realizar todas aquellas actividades conexas con el ramo. Podrá dedicarse también a la comercialización de los mencionados productos, tanto al mayor como al detal, pudiendo almacenar, despachar materia prima o productos ya elaborados; y en fin, podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal. TERCERA: De la Duración: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea de General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: El capital social de la compañía es la cantidad SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.750.000.000,00), dividido en Setecientos Cincuenta Mil (750.000), acciones nominativas de, UN MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: La accionista PAOLA DANIELA ABREU SALAS, ha suscrito y pagado Doscientos Cincuenta Mil (250.000), acciones para un aporte a capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 250.000.000,00) y el accionista ALMILCAR RAMON ABREU VILORIA, ha suscrito y pagado Doscientos Cincuenta Mil (250.000), acciones para un aporte a capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 250.000.000,00), la accionista DORIS MARGARITA SALAS, ha suscrito y pagado Doscientos Cincuenta Mil (250.000), acciones para un aporte a capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 250.000.000,00), según se puede evidenciar de inventario de Mobiliario y Equipo, que se acompaña al presente documento. Los accionistas, PAOLA DANIELA ABREU SALAS, ALMILCAR RAMON ABREU VILORIA Y DORIS MARGARITA SALAS, previamente identificados, declaramos: BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la Compañía son indivisibles cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. SÉPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por; Una Presidenta, un Vicepresidente y Una administradora, los cuales podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán cinco (5) años en sus funciones; debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, diez (10) acciones cada uno, las cuales quedaran afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. La Presidente, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía. Tendrá la representación plena de la compañía, y en consecuencia, podrá convocar a reuniones, a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, deberá cumplir y podrá hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los

bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, gravar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía; abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria, movilizar depósitos bancarios, nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados, e ilimitadamente, todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía.- La Vicepresidente, tendrá las facultades que designe el Presidente mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Administradora ejercerá únicamente facultades relacionadas con las funciones de administración dentro de la Junta Directiva de la compañía y aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Junta Directiva. OCTAVA: Del Comisario: La Compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno - (31) de Diciembre de este mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: De Las Prohibiciones: Se prohíbe estrictamente a la Compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. DÉCIMA SEGUNDA: De las Asambleas: La Asamblea General 'de Accionistas legalmente constituida, representa a representa a la totalidad de los accionistas, deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el Veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones serán válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el Ochenta (80%) por ciento del capital social. DÉCIMA TERCERA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA QUINTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Y han sido designadas para el primer periodo estatutario: Como Presidente: La accionista PAOLA DANIELA ABREU SALAS, y como Vicepresidente el accionista, ALMILCAR RAMON ABREU VILORIA, y como Administradora a la accionista, DORIS MARGARITA SALAS, antes identificados. De esta manera todos los Directivos de conformidad con lo pautado, de esta acta, depositan Diez (10) acciones cada uno en la caja social de la Compañía. Se designó también como Comisario Principal a la Licenciada, XOLOTHY MARIAM MORON ARAUJO, venezolana,

mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad número V-18.457.323, inscrita ante la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el Número 141.439, domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo, quien aceptó el cargo. La Asamblea autoriza a ALICIA DEL CARMEN MATHEUS, venezolana, mayor de edad, soltera, abogada, domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V-9.328.040; para gestionar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley. En Valera a la fecha de su presentación.- PAOLA DANIELA ABREU SALAS, ALMILCAR RAMON ABREU VILORIA, DORIS MARGARITA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS SAREN No. 434 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212° y 164Por recibido en esta misma fecha constante de CUATRO (4) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: Quien suscribe hace constar que la anterior COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 454-31709 las cuales fueron canceladas según planilla RM No: REGISTRADOR Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: MAXISNACKS, C.A Número de expediente: 454-31709